

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 DIC. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Específico suscripto con la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 13 de marzo de 2017 se suscribió un Convenio Específico con la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACIDN-, con el objeto de continuar trabajando en forma conjunta en pos de fomentar, promover y concientizar sobre la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.

También CASACIDN continuará con la investigación, evaluación y análisis de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de niñez y adolescencia, en especial en la problemática de las violencias que sufren niños, niñas y adolescentes, sus manifestaciones, la multicausalidad, los ámbitos donde se produce, el rol de los medios de comunicación

social y otros temas vinculados a esta temática que resulte de interés para las firmantes.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:


Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico con la Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en Argentina -CASACIDN-.

Artículo 2º.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN Nº 182 / 17


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.